

LA PLATA, 26 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-46742/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 12.605, N° 13.757, los Decretos N° 96/07, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1580/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1580/14, con fecha 30 de julio de 2014, se convalidó la clausura preventiva temporal parcial que fuera impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BANDAGRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-64589639-0) sito en la Sección V s/n° de la Localidad de Banderalo, Partido de General Villegas, cuyo rubro es acopio y acondicionamiento de cereales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 inciso i) de la Ley N° 12.605 modificada por Ley N° 13.519;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando la documentación presentada por la firma de la que surge que se ha realizado el pertinente cerramiento en la zona de carga y descarga de camiones; entiende procedente levantar la clausura preventiva impuesta sobre el establecimiento;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 12.605 y de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial, de acuerdo con lo establecido por el

artículo 31 de la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por el área técnica en su informe;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

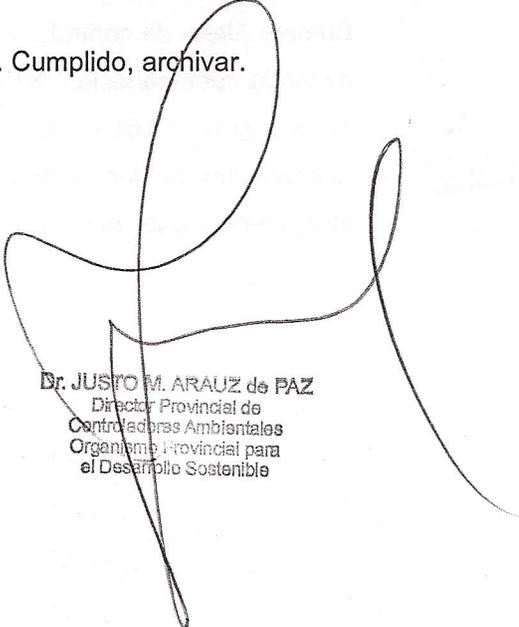
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva temporal parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BANDAGRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-64589639-0) sito en la Sección V s/n° de la Localidad de Banderalo, Partido de General Villegas, cuyo rubro es acopio y acondicionamiento de cereales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1875 / 2014



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible